

MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:



MOCION PARA LA DEFENSA DEL PRESTAMO GRATUITO EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Las bibliotecas públicas, ejercen una labor fundamental en el desarrollo de una sociedad democrática mediante la promoción de la educación, la cultura, la investigación y el ocio, facilitando el acceso a múltiples creaciones intelectuales, así como un espacio de estudio, intercambio de ideas y opiniones

Las Bibliotecas Públicas españolas se ven amenazadas por la exigencia del repago de un canon por el préstamo de documentos. El borrador del Real Decreto que modifica la trasposición de la Directiva 2006/115/CE a través de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, pretende fijar una doble cuantía a percibir en concepto de derechos de autor: 0,16 euros por cada obra adquirida durante el año natural en cada establecimiento con destino al préstamo, más 0,05 euros por cada usuario inscrito en dicho establecimiento, que haya hecho uso efectivo de servicio de préstamo en ese año.

Es decir, las bibliotecas serán penalizadas por el mero hecho de cumplir con una de sus labores esenciales, el préstamo de documentos, y lo harán hasta tres veces:

- 1) Canon que se paga al efectuar cualquier compra de una obra intelectual;
- 2) Cuota fija por obra
- 3) Cuota variable en función del número de usuarios (cifra variable que incorpora el nuevo Real Decreto).

Tanto la UNESCO como la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios (IFLA) indican que un servicio público sea efectivamente público ha de ser gratuito y libre de cualquier canon o gravamen.

No obstante, por una mal entendida protección del derecho de propiedad intelectual, más conocida como derechos de autor, las sociedades de gestión de estos derechos reclaman el pago de un canon por el ejercicio del préstamo de documentos. Es importante recordar que, autores y editores ya cobran por su trabajo, a través de un porcentaje repercutido en el precio del libro. No tiene sentido que se pague también por el préstamo (ni la cuota fija ni la variable).

En este borrador también se contempla que en las transferencias periódicas que el Estado o Comunidades Autónomas hacen a la administración local vía subvenciones, se detraiga este dinero. Eso significa que la administración haga de recaudador y único cajero-pagador para las entidades que gestionan los derechos. Así, estas asociaciones privadas, no tendrán que molestarse en recaudar únicamente se dedicarán a ingresar las cuantías, sin realizar esfuerzo alguno.

En conclusión, el préstamo de pago supondría que:

- a) por cada usuario que hiciera uso del préstamo, las bibliotecas recibirían menor dotación presupuestaria, ya que estas cifras se descontarían de las cuantías destinadas a la adquisición de fondos;
- b) los usuarios dispondrían de menos novedades y su derecho de acceso a la educación y cultura se vería mermado;
- las bibliotecas serían concebidas como gastos y no como inversión en derechos sociales, y supondría un ataque a los municipios, instituciones con presupuestos más débiles;
- d) las aportaciones a autores por adquisición de obras nuevas se verían mermadas

Desde ELECTORES, entendemos que esta modificación se basa en un concepto erróneo de la sociedad como mercado donde todo se compra todo se vende en un progresivo acoso y derribo a los servicios públicos.

Ante esta posibilidad, creemos que desde una política de promoción cultural se debe apostar por el mantenimiento del actual límite de préstamo que contempla la vigente Ley de Propiedad Intelectual en su artículo 37.

Esto, además, está en consonancia con el marco legal también recogido por la mencionada Directiva 2006/115/CE, pues en su artículo 6 ya establece la posibilidad de que cada Estado miembro determine libremente la remuneración por el préstamo de obras en función de sus políticas de promoción cultural, otorgándoles la potestad de eximir a determinados establecimientos de dicho pago, e incidiendo en la importancia de los servicios de préstamo que ofrecen las instituciones públicas.

Tampoco sirve el argumento de que pudiera ser el Estado quien pagara este canon, ya que todos los servicios públicos están sufragados por la ciudadanía. Lo que no podemos compartir es que la lectura quede gravada económicamente. No podemos dejar que se introduzca otra traba más al acceso a la cultura.

En merito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Suscribir la siguiente declaración Institucional: “ El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre declara que las bibliotecas, archivos, museos, fonotecas, filmotecas, etc. cumplen una función de difusión de la cultura y el pensamiento que supone un apoyo al fortalecimiento de los valores democráticos. Este Ayuntamiento manifiesta su rechazo y disconformidad con el establecimiento de una nueva tasa por préstamo en bibliotecas públicas e insta al Gobierno de España a pedir la derogación de la directiva europea que lo regula”.

2.- Solicitar al Gobierno de España y a la Administración que corresponda, que declare a las bibliotecas públicas municipales exentas del pago por préstamo, atendiendo la posibilidad recogida en el artículo 5.3 de la Directiva 2006/115/CE (antes Directiva 92/100/CEE) sobre derechos de alquiler y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual.

En Alhaurín de la Torre, a 1 octubre de 2013



JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES
Portavoz del grupo municipal de ELECTORES
en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.